|  |  |
| --- | --- |
| UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | sigleITU |

|  |
| --- |
| *Oficina de Radiocomunicaciones*  *(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)* |

|  |  |
| --- | --- |
| Carta Circular  **CCRR/42** | 4 de abril de 2011 |

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto**: Proyecto de Reglas de Procedimiento

**Al Director General**

Muy señor mío:

Tengo el placer de adjuntarle la propuesta de adición de Reglas de Procedimiento (edición de 2009) relativa a la tramitación del cambio de una administración notificante que actúa como administración notificante de una red de satélites en nombre de un grupo de administraciones nominadas de conformidad con los números **9.1**, **9.6.1** y **11.15.1** y el Apéndice **30/30A**.

De conformidad con el número **13.17** del Reglamento de Radiocomunicaciones, esta propuesta se presenta a las administraciones para que formulen comentarios antes de remitirlas a la RRB con arreglo al número **13.14**. Como se indica en el número **13.12A** *d)* del Reglamento de Radiocomunicaciones, todo comentario que desee presentar debe llegar a la Oficina **a más tardar a las 1600 horas UTC del lunes 16 de mayo de 2011**, para que pueda considerarse en la 57ª reunión de la RRB, que está previsto se celebre del 13 al 21 de junio de 2011. Todos los comentarios por correo electrónico deben enviarse a la dirección: [brmail@itu.int](http://intweb/conf/refinfo/REFTXT11/ITU-R/BR/DIR/CCRR/000/brmail@itu.int).

Atentamente,

François Rancy  
 Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Anexo:** 1

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- Director y Jefes de Departamento de la Oficina de Radiocomunicaciones

anexo 1

Reglas relativas a la tramitación de cambio de administración notificante   
que actúa como administración de una red de satélites en nombre de un   
grupo de administraciones nominadas

ADD

|  |
| --- |
| **9.1, 9.6.1, 11.15.1, AP30 (4.1.25, 4.1.3, 4.2.6, 5.1.1), AP30A (4.2.6, 4.1.25, 4.1.3, 5.1.2), AP30B (2.6, 6.1)** |

Ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (números **9.1, 9.6.1, 11.15.1, AP30 (4.1.25, 4.1.3, 4.2.6, 5.1.1), AP30A (4.2.6, 4.1.25, 4.1.3, 5.1.2), AP30B (2.6, 6.1)**) prevén la posibilidad de que una administración actúe en nombre de un grupo de administraciones concretas para notificar a la Oficina de Radiocomunicaciones las asignaciones de frecuencia de redes de satélites. En ese caso, la administración que actúa en nombre del grupo se denomina administración notificante del grupo en el sentido indicado en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

En algunos casos, las disposiciones antes señaladas se utilizan en beneficio de una organización intergubernamental (agrupación de Estados constituida sobre la base de un tratado internacional y dotada de órganos comunes propios).

En varias ocasiones, algunas organizaciones intergubernamentales de telecomunicaciones por satélite han pedido a la Oficina que proceda a cambiar su administración notificante. Para aclarar las condiciones en las que la Oficina puede proceder a modificar el nombre de la administración notificante y actualizar las distintas bases de datos así como el Prefacio de la BR IFIC (Servicios espaciales) (Cuadros 2 y 12A/B), la Junta llegó a la siguiente conclusión:

• Cuando una organización intergubernamental de telecomunicaciones por satélite desee designar una nueva administración notificante a la UIT para sus redes de satélites, la Oficina procederá a introducir las modificaciones correspondientes desde el instante en que sea debidamente notificada por escrito por parte del representante legal de la organización intergubernamental correspondiente en los términos establecidos en el Acta constituyente de dicha organización. Dicha notificación deberá incluir la prueba del acuerdo de la nueva administración designada para actuar como administración notificante en nombre de la organización intergubernamental.

**Motivos:** *Petición de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en su 56ª reunión (Resumen de Decisiones, punto 8 del orden del día, apartado 3).*

*Fecha de aplicación efectiva de la Regla modificada: Inmediatamente después de la aprobación de la Regla.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_